

Cronología de Nuestro Derecho Constitucional

Coronel Luis Alberto Andrade Anaya

CONTINUACION:

En el artículo anterior de este mismo tema se indicó cómo nació nuestro Derecho Constitucional, inspirado en modelos extranjeros y en principios extraños a nuestra idiosincrasia y nuestra realidad histórica.

Instituciones anglosajonas fueron copiadas para que nos guiaran de la misma manera que lo habían hecho en Inglaterra o los Estados Unidos de Norteamérica, y la Revolución Americana quiso cumplirse al impulso de los mismos principios que se habían consagrado en la Revolución Francesa.

Era apenas elemental entonces, que a diferencia de aquellas naciones, en la nuestra el experimento no funcionara. Y así por ejemplo, mientras las antiguas colonias de Norteamérica se fundían en una sola Confederación y se consolidaban en la que iba a ser una gran nación del Norte, entre nosotros la lucha interna daba al traste con el ambicioso experimento de la Gran Colombia, y permitía que en lugar de esa vocación por las cosas grandes que caracterizaban los primeros cincuenta años de la Historia Norteamericana, aquí nuestros caudillos prefirieran unas republiquetas en las que pudieran tener figuración aunque empuñecida y localista.

De esa manera llegamos al año de 1830. Se escindió la Gran Colombia. Y en vez de una, hubo tres Constituciones, para tres nuevos Estados.

Se estableció entonces la República de la Nueva Granada. Y en 1832 se dictó, por la vía de una Convención, su primer Estatuto Constitucional, que como los anteriores era en mucho, declamatorio y no siempre práctico:

“Considerando: Que los pueblos de la antigua Nueva Granada están en la libertad y en el deber de organizarse y constituirse de la manera más conforme a su felicidad”.

“Considerando: Que las provincias del Centro de Colombia poseen por sí solas todos los recursos, poder y fuerza necesarios para existir como un Estado independiente, y para hacer que respeten su derecho...”.

El General Domingo Caicedo, Presidente Encargado en ejercicio del poder, el 7 de mayo de 1831 expidió el decreto de convocatoria de la Convención que dentro de los cinco meses siguientes debía reunirse en Bogotá con el propósito constituyente.

El 20 de octubre se instaló la Convención y un mes más tarde, el 27 de noviembre, culminó con la aprobación de la Ley Fundamental que a su vez fue sancionada el primero de marzo de 1832 por el General José María Obando, Vicepresidente encargado para entonces del poder Ejecutivo.

La Constitución empieza por definir el nombre de Nueva Granada para la República. Enuncia los límites del nuevo Estado con sus vecinos: las antiguas Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela, las posesiones Portuguesas del Brasil y los departamentos del Ecuador, Azuay y Guayaquil. Y... “reconoce del modo más solemne, y promete pagar a los acreedores de Colombia, nacionales y extranjeros, la parte de deuda que proporcionalmente le corresponde”.

El gobierno de la Nueva Granada, dice Francisco de Paula Pérez en su obra “Derecho Constitucional Colombiano”, debía seguir la forma republicana, popular, representativa, electiva, alternativa y responsable. Y agrega que entre sus deberes principales fueron señalados: “Proteger la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de los granadinos”, así como también protegerlos en el ejercicio de la religión católica, apostólica y romana.

En cuanto al poder Ejecutivo se le señalaron las facultades ordinarias, no muy extensas por cierto, aunque se previeron algunas extraordinarias “en los casos de grave peligro por causa de conmoción interior o de ataque exterior que amenace la seguridad de la República”. Estas facultades fueron establecidas para movilizar la guardia nacional, buscar contribuciones y ren-

dimientos de las rentas nacionales, negociar empréstitos y suspender las garantías individuales.

No obstante lo anterior, a la hora de la guerra civil que se encendió a partir de 1839, el Gobierno se encontró sin suficientes elementos. El Secretario del Interior se quejaba en su memoria al Congreso: "La nación ha visto al gobierno en la pasada crisis, en la imposibilidad de defenderse, resignado a perecer abrazado a la constitución misma...".

En cuanto al poder Legislativo se mantuvieron las dos Cámaras y se crearon las Cámaras Provinciales (hoy Asambleas Departamentales), que en la práctica se le convirtieron en problema al gobierno.

Y en lo relativo al Poder Judicial vale incluir esta disposición y el comentario siguiente: "Los miembros de la Corte Suprema de Justicia, mientras duren en sus empleos y un año después, no admitirán para sí, ni solicitarán para otros, empleo, oficio, comisión, pensión, ni gracia alguna del poder Ejecutivo". Y agrega el comentarista: Bien sabían los Legisladores de entonces que permitirle a la Justicia transitar por las encrucijadas de la intriga, solicitando votos en las corporaciones políticas o en otros campos, es dar golpe de gracia a los sanos principios que informan la república y es someter a los ciudadanos a la inseguridad porque mirarán a los jueces no como a serenos guardianes de los derechos de todos.

Oh tempore, oh mores! Como dirían los antiguos.

Qué podremos decir nosotros en estos días que nos agobian con la corrupción de esas buenas costumbres.

Por último debe decirse que se mantuvo la institución del Consejo de Estado como un elemento de consulta en lo atinente a la sanción de las leyes y en lo de estudiar los proyectos de códigos que debieran llevarse a la discusión del Congreso.

La Constitución de 1832 duró diez años en su vigencia pero salió mal herida de la guerra civil. Por eso, y conforme a su propio texto, en los Congresos de 1842 y 1843 fue modificada sustancialmente.

El vencedor de la guerra fue el General Pedro Alcántara Herrán, que como Jefe de los Ejércitos del gobierno derrotó el alzamiento contra el régimen constitucional.

Estando aún en campaña el General Herrán fue electo Presidente para suceder al doctor José Ignacio de Márquez durante el período de 1841 a 1845 y como se acaba de advertir en las dos legislaturas siguientes presentó el proyecto de modificación de la Constitución con el propósito bien claro de reducir las facultades de las Cámaras Provinciales y vigorizar en cambio las del Ejecutivo Central.

Se adujo como argumento de fondo que no de otra manera podía el Gobierno mantener el orden interno, al tiempo que el buen uso de los derechos civiles y las garantías ciudadanas.

Y la historia parece haberles dado la razón al General Herrán y al General Mosquera que gobernaron ocho años sin mayores dificultades ni sobresaltos, no obstante los acontecimientos políticos que tuvieron lugar especialmente en la segunda mitad de la década del 40.

Y aquí regresamos a nuestra tragedia histórica de la inautenticidad por la tendencia a imponer lo extranjero sobre lo propio.

El año de 1848 fue otro de conmociones en Europa y particularmente en Francia. La Francia de la primera revolución había pasado de la monarquía a la República y de la República al Imperio. Pero derrotado Napoleón en Waterloo se había reconstituido la Monarquía.

Pero como las ideas no se fusilan ni desaparecen con las personas que las sostuvieron o las predicaron, mucho de lo que se dijo en los días angustiosos de la anarquía republicana siguió entusiasmando a amplios sectores de la opinión pública del mundo, entre quienes nos encontrábamos nosotros, aferrados a la idea republicana desde los primeros balbuceos de nuestra propia revolución de Independencia.

En 1848, pues, tiene lugar la segunda Revolución Francesa. Cae de nuevo la Monarquía y nace la Segunda República. Y con ella otra vez el fervor popular, el pregón de las libertades, la exaltación de las pasiones, el odio contra todo lo que pudo significar en el pasado la opresión. La iglesia, el sistema político, el ejército, las clases sociales fueron colocados de nuevo en la picota pública.

Al amparo de esa coyuntura política y emocional, el Socialismo cobró fuerza, y Marx y Engels publicaron su famoso "Manifiesto Comunista" con el célebre grito por la unidad de los proletarios de todo el mundo.

En la Nueva Granada, como ha sido la costumbre, los cenáculos políticos se estremecieron con los sucesos de la nueva Francia revolucionaria. Y en torno al binomio conceptual de Libertad y Orden se definieron nuestros partidos conservador y liberal. Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro lanzaron una declaración de principios del Partido Conservador; Ezequiel Rojas buscó definir mejor al Partido Liberal.

Pero lo importante para nuestro propósito es saber que la Constitución de 1843, de que venimos hablando, en estos años apasionados fue blanco de censuras y de ataques que llegaron a motejarla de monárquica.

A imagen y semejanza de lo que estaba sucediendo en Europa, aquí se organizaron las "sociedades democráticas"; y los obreros y los artesanos tomaron parte activa en la bullanguería callejera que trastornaba el plácido discurrir de la capital neogranadina.

En ese ambiente fue elegido Presidente el General José Hilario López, el 7 de marzo de 1849. Y en ese ambiente de reclamo de más libertades se procedió a modificar la Constitución del 43.

Entonces la Constitución de 1853 fue hija de aquel estado de cosas. Y planteó, para la segunda mitad del siglo, dos puntos cruciales de nuestra controversia política y aún de nuestras guerras civiles: la cuestión religiosa y el régimen federal.

La Constitución de 1853, a diferencia de lo establecido en las anteriores de 1832 y 1843, consagró la libertad religiosa: "la profesión libre, pública o privada de la religión que a bien tengan, con tal que no perturben la paz pública, no ofendan la sana moral ni impidan a los otros el ejercicio de su culto".

Esto, dicho en el enunciado Constitucional, parecería hermoso. Pero dada la idiosincrasia pasional de nuestro pueblo y su tradición histórica, el hecho condujo a las mayores exacer-

baciones. Porque además se estableció el matrimonio civil, contra lo ordenado por la iglesia. Y se consagró la separación de la Iglesia y el Estado.

Desde luego esto produjo resistencias y pugnacidades que llevaron a la expulsión de los Jesuitas, con los consiguientes resultados; y se abrió una era de confrontaciones político-religiosas que fueron llevadas al campo bélico.

Y porque en adición a todo ésto se consagraron libertades absolutas como la de imprenta. De manera que allí se podía ofender y hasta calumniar a las personas sin que hubiera responsabilidad penal, contrariamente a lo dispuesto en las Constituciones anteriores en las que se advertía que la prensa era libre en tiempo de paz, pero responsable conforme a la ley.

El segundo punto lamentable, fue la apertura hacia el Federalismo. Cada provincia tenía poder Constitucional para disponer lo que juzgase conveniente a su organización, régimen y administración interior. Y la misma Constitución de la República podía modificarse o aclararse hasta por una Ley.

Con base en la autonomía otorgada a las Provincias, en 1854 el Congreso erigió en Estado el istmo de Panamá, y se facultó al legislador para hacer otro tanto con cualquiera otra porción del territorio de la Nueva Granada. De manera que en el año de 1856 se erigió el Estado de Antioquia, y en 1859 los de Santander, Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena. Estos Estados se dictaron sus propias Constituciones interiores, conservadoras unas, liberales otras, según los gobiernos que los presidían, y se despedazó la unidad nacional.

Al amparo de todas estas cosas el país se anegó en sangre en la década de los años 50. Hubo guerra civil en 1851; hubo cuartelazo y guerra civil en 1854, y hubo revolución armada triunfante, a partir de 1859.

El proceso de la Federación a ultranza quedó abierto con la Constitución de 1853, cobró fuerza en la de 1858 y se consolidó plenamente en la de 1863.

No podría dejar de mencionarse, sin embargo, el hecho meritorio de haber elevado a canon Constitucional en ese año del

53 la libertad de los esclavos, institución que se mantenía a pesar de lo establecido en la Constitución de 1821 sobre partos de esclavos.

Pero la inestabilidad de nuestras instituciones jurídicas se vió agudizada por esos años. Al derrocamiento del General Obando siguió la derrota del General Melo, y a esta, el gobierno de unión nacional de don Manuel María Mallarino.

En 1857 fue elegido Presidente don Mariano Ospina Rodríguez, y con él, un Congreso de mayoría conservadora. Ello no obstante, gobierno y congreso se apresuraron a facilitar el tránsito del Federalismo con el establecimiento de la Confederación. Con la Constitución de 1858 termina la unidad política centralizada de la Nueva Granada y se constituye la Confederación Granadina que va a durar apenas cinco años, porque será sustituida por la radical Federalista de 1863, que cambiará igualmente la denominación de la República por la de Estados Unidos de Colombia.

Para la inmadurez de nuestro pueblo, para su idiosincrasia díscola y para el grado de su cultura, nunca fue bueno el exceso de libertades. La centralización del mando político arrojó siempre mayores beneficios; y era lógico que así fuera, porque la descentralización significaba la dispersión de los esfuerzos, los celos y las vanidades de los jefes de provincia y la tendencia a prevalecer cada vez más la pequeñez lugareña.

La demostración de estos inconvenientes tuvo lugar casi de inmediato. Porque el General Mosquera, Presidente del Estado del Cauca, insatisfecho con su suerte electoral y enemigo del Presidente Ospina, empezó por desconocer la validez de unas leyes generales y terminó por lanzarse a la revolución armada tomando como bandera la absoluta soberanía de los Estados.

En 1860 triunfó Mosquera, por la única vez que la revolución pudo hacerlo sobre un Gobierno legítimo, e instauró prácticamente una dictadura que atropellaba los derechos, las libertades y la vida misma de muchas personas.

No contento con la Constitución de 1858, convocó una Convención que debía reunirse en Rionegro (Antioquia).

La Convención inició sus labores el 4 de febrero de 1863 y las culminó el 8 de mayo del mismo año. Sus sesiones fueron agitadísimas, soberbias y apasionadas. A ellas asistieron únicamente representantes del Partido Liberal, y se impuso el criterio del llamado Radicalismo, que era más que una posición ideológica, una sentimental y romántica; que legislaba para el deber ser idealista, muy lejos de la bronca realidad de nuestro pueblo. La de 1863 fue "una Constitución para ángeles".

La Constitución de 1863 es una de las más controvertidas de nuestra historia republicana. Porque si en algún momento se pecó por la inautenticidad, fue precisamente en este, cuando no sólo se consagraron libertades exageradas para un pueblo primitivo y tropical, como éste, sino que se hizo una permanente exaltación de valores ajenos a los nuestros.

La literatura era importada de Europa y las bibliotecas de los que se decían estudiosos de estos temas se atestaban de nombres extranjeros que predicaban la nueva filosofía de la democracia.

Desde luego quisimos en nuestro tropicalismo, ser más radicales, en las liberalidades de la organización social, que los mismos autores de aquellos principios.

Tal vez la falta de vías de comunicación impedían viajar por el país y conocerlo; y en la medida de ese conocimiento, comprenderlo. Por eso nos enamoramos de lo más fácil, que era descubrir el mundo a través de los libros. Y como los libros no se imprimían aquí, con temas nacionales, saciábamos nuestra curiosidad con los de la moda de la época, que nos venían de afuera, remontaban el río Magdalena y llegaba al altiplano en las petacas de las caravanas que hacían el tránsito de Honda a la Capital.

Aquellas lecturas, como era natural, colocaban a nuestros intelectuales en un mundo de fantasías; y como su imaginación era efervescente se vertía en escritos caleidoscópicos y en discursos tormentosos y apasionados, que a falta de otros escapes, hacían el espectáculo de la política lugareña y el de la Nacional.

Pero justamente por eso, porque los dirigentes políticos se movían en un plano extraño a las realidades del país, el país

vivió en continua desazón y en frecuentes guerras internas. Las instituciones no funcionaban con la aquiescencia de todos los gobernados. Podía más la pasión empenachada de los boyacenses o los santandereanos o los caucanos que gobernaban a Colombia.

La guerra civil de 1876, como todas las crisis aunque dolorosa, facilitó un camino para abrirse paso por entre el laberinto de complejidades legales y políticas de aquellos días.

El General Julián Trujillo, vencedor en la contienda, permitió la formación del Grupo Independiente que fue posibilitando el ascenso de Núñez a la presidencia y con él a la acción de facto con que finalmente pudo llegarse a la Constitución de 1886, que aún nos rige.

Penoso este transitar de nuestro Derecho Público. Pero ese ha sido el perfil republicano de la Patria.

(Continuará)